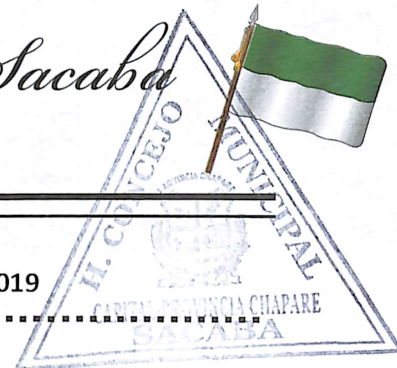


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 176/2019

"LEY MUNICIPAL DECLARATORIA DEL DÍA DEL FOLKLORISTA SACABEÑO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, cursa Nota de SOLICITUD, de fecha 21 de octubre de 2019, emitida por el Presidente de la Asociación de Fraternidades Folklóricas y Autóctonas de Sacaba AFFAS - Dr. Henry Díaz Vera, dirigida al PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA, con relación a la solicitud de Proyecto de Ley, que declare "**DÍA DEL FOLKLORISTA SACABEÑO**", adjuntando proyecto y listado de fraternidades Folklóricas, con descripción de tipo de danza, época a la que representa y su ritmo.

II.- ANÁLISIS TECNICO LEGAL DEL PROYECTO DE LEY

Que, el folklore es la expresión auténtica de un pueblo, que abarca sus tradiciones, leyendas, costumbres, música, danzas, etc. Precisamente estas peculiaridades distinguen una cultura de otra. Las tradiciones de los pueblos anteriores a la colonia se mezclaron con las tradiciones de los colonizadores españoles para lograr el mestizaje de la vestimenta y tradiciones que desde entonces son conservadas por una parte de la población y revividas en las festividades folklóricas del país.

Que, el Municipio de Sacaba es rico en tradiciones, ritos, vestimentas, bailes, cultura, costumbres, creencias y diversidad artísticas, como también en instrumentos nativos, como el charango, zampoña y quena, que al son de sus melodías los danzarines cantan y bailan; que en su conjunto constituyen el folklore del Municipio y es considerado de gran importancia dentro del acervo cultural de cada uno de los sacabeños.

Que, en fecha 8 de noviembre del año 1989 se funda por primera vez la "Asociación de Fraternidades Folklóricas y Autóctonas de Sacaba" (AFFAS), con el objetivo de organizar la Festividad Religiosa "Virgen del Amparo", Fiesta Mayor del Valle de Sacaba, junto a la Parroquia San Pedro de Sacaba en su aspecto religioso y por otro lado el folklórico, revalorizando la entidad folklórica, tanto de Sacaba como de Cochabamba. La segunda fundación se llevó a cabo el 8 de noviembre del año 1993, esto con el fin de reorganizar la Asociación con sus respectivos documentos legales, como ser Estatutos, Reglamentos y otras normas jurídicas.

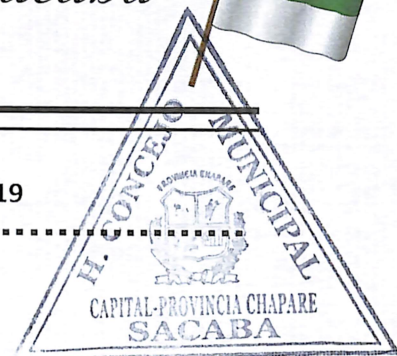
Que, la AFFAS se ha convertido en el pilar fundamental para la organización de la Festividad Religiosa, fruto de este trabajo es el reconocimiento que tiene tanto a nivel de la Jurisdicción de Sacaba, como del departamento de Cochabamba y de otros departamentos como es el caso de Oruro y La Paz, con la organización y participación de la defensa de las danzas del: Caporal, Tinku, Morenada y la Kullawada a nivel mundial gracias a la iniciativa de OBDEFO.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 176/2019

III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene como objetivo de Reconocer a todas y todos los Folkloristas Sacabeños, para así revalorizar nuestra identidad sociocultural, protegiendo y promoviendo los valores culturales, tradicionales, costumbres, creencias y la diversidad artística del Municipio de Sacaba.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, en el Artículo 1.- *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, el Artículo 21.- numeral 1), derechos civiles, que refiere el derecho a la *"auto identificación cultural"*, la presente propuesta de ley tiene como objetivo, la revaloración y recuperación de nuestra identidad sociocultural, protegiendo y promoviendo los valores culturales, tradicionales.

Que, el Artículo 302-I, num. 16), de la misma norma citada, establece que es de competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos la *"promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"*, y Numeral 31) la *"promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de la jurisdicción"*. Por lo mismo es deber de protección del Estado, a través de los Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "PACTO SAN JOSÉ DE COSTA RICA" DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1969

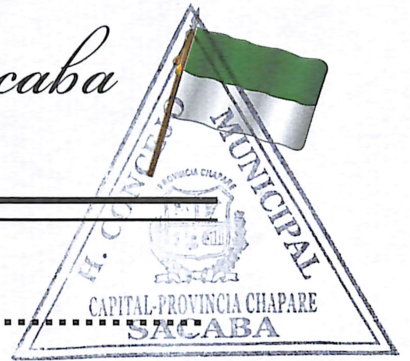
Que, el Artículo 26, *"Desarrollo Progresivo. Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados"*. Por lo cual es obligación de los Estados emanar medidas legislativas, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, que fueran necesarias, para hacer efectivos DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 176/2019

LEY 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 "LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ"

Que, el Artículo 86-III, num. 2), refiere el "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.", numeral 3), "Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales", disposiciones que enmarcan el Alcance del desarrollo competencial.

LEY NO. 482 DE 09 DE ENERO DE 2014 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES"

Que, el **Artículo 16 num.4)**, los Gobiernos Autónomos Municipales en el ámbito de sus facultades y competencias podrán "dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

LEY DEPARTAMENTAL N° 370 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Que, el Artículo 8, inc. e) establece con referencia al Patrimonio Cultural Intangible, como manifestación y expresión cultural inmaterial a la Danza.

Que, el Artículo 30, inc. c), referente a las Atribuciones y Obligaciones, establece proteger, conservar, declarar, registrar y promocionar el patrimonio cultural tangible e intangible Departamental, Municipal Y Comunitario.

LEY MUNICIPAL 078/2017 DE 21 DE ABRIL DE 2017 DE "ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO"

Que, en torno a las facultades y atribuciones Normativas, el Artículo 7, num. 1, refiere: "Concejo Municipal, con facultad legislativa para emitir leyes en materias que son de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción". Asimismo el Artículo 8-I, indica que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.-Ley Municipal 2.-Resolución Municipal.

Que, por Informe Legal HCMS-DAL N° 072/2019 de 28 de octubre de 2019 emitido por Asesoría Legal del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, por el cual recomienda a la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura) del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, la emisión de la LEY MUNICIPAL "DÍA DEL FOLKLORISTA SACABEÑO", con el objetivo de integrar la vida del pueblo en torno a la revalorización del pasado cultural, el cual sobrevive en la memoria colectiva, enunciándose en las tradiciones y las costumbres, expresiones exteriorizadas mediante la expresión corporal, verbal, acústica y otros medios de difusión empleados por el ser humano.

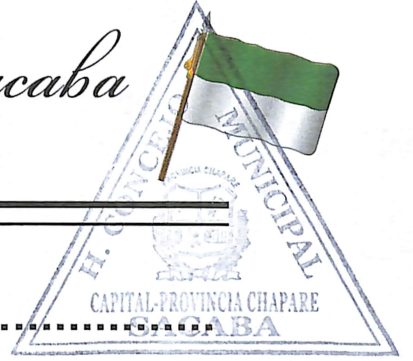
Que, por INFORME DE COMISION CIII/021/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por el Ing. Pedro Claros Andrade - PRESIDENTE y Sra. Zelma Morales Revollo





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N^o 176/2019

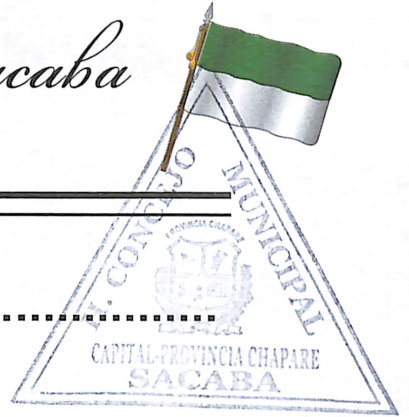
- SECRETARIA DE LA COMISI3N TERCERA DE DESARROLLO HUMANO (EDUCACION, SALUD, DEPORTE Y CULTURA) - HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA, recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba: *Aprobar el Proyecto de "LEY MUNICIPAL DECLARATORIA DEL DÍA DEL FOLKLORISTA SACABEÑO.* Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 29 de octubre de 2019, por los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N^o. 176/2019

"LEY MUNICIPAL

DECLARATORIA DEL DÍA DEL FOLKLORISTA SACABEÑO"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley tiene por objeto declarar "DIA DEL FOLKLORISTA SACABEÑO" el 8 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO" con el fin de reconocer a todas y todos los folcloristas sacabeños, los cuales plasman la variedad cultural, las tradiciones, costumbres, creencias y la diversidad artística, que en su conjunto constituyen el Folklore del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal, gestionará la promoción y difusión de la presente Ley Municipal quedando encargado del fiel y estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba a los 29 días del mes de octubre de dos mil diecinueve años.



Sr. Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE

Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE

Sra. Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL SECRETARIA

Sra. Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL

Sra. Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL




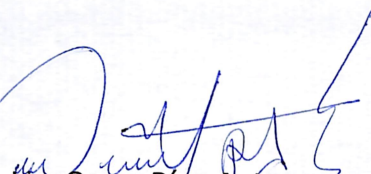
H. Concejo Municipal de Sacaba

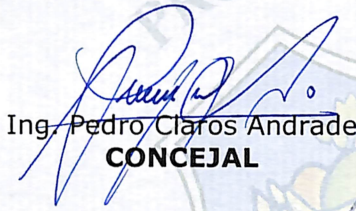
Sacaba - Cochabamba - Bolivia

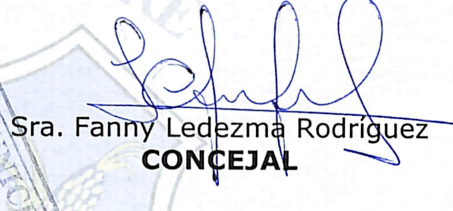


Ley Municipal N° 176/2019


Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL


Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL


Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL


Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL


Sra. Zeima Morales Revollo
CONCEJAL


Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

